

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 135

TEGUCIGALPA: 26 DE MAYO DE 1896

NUMERO 1.347

SUMARIO

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Se dispensa á Victoriano Paz la publicación de edictos.—Dispénsase á Matilde Ramos la publicación de edictos.

FOMENTO.—Apruébase en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero, la medida de un terreno practicada por el Agrimensor Juan J. Moreira.—Se autoriza el gasto de \$ 17.00 que se invertirán en la compra de varios objetos.—Cédese á las Municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción el derecho á la parte del depósito que pueda corresponder al Gobierno en caso de caducar la contrata de la luz eléctrica.—Se manda anular un acuerdo, y se aprueba la contrata celebrada entre el Director de Telégrafos y la señorita Nicolasa Cruz.—Se concede libre introducción de derechos de varios artículos á C. Marín, para el establecimiento de una fábrica de calzado en Yuseatán.

GUERRA.—Autorízase el gasto de \$ 41.25.—Se autoriza el gasto de \$ 115.00.—Se autoriza el gasto de \$ 26.27.—Reconócese á favor de don Daniel Fortín é hijo la cantidad de \$ 9.926.02.

ESTADO General de los Ingresos y Egresos habidos en Administración de El Paraíso durante el año económico de 1894-1895.—Estado General de los Ingresos y Egresos habidos en la Administración de Choluteca durante el año económico de 1894-1895.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa á Victoriano Paz la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Victoriano Paz, vecino de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Emerenciana Sabillón del mismo vecindario, previo entero de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Dispénsase á Matilde Ramos la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Matilde Ramos, vecino de Comayagua, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Visitación Rojas del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

FOMENTO

Apruébase en cuanto ha lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero, la medida de un terreno practicada por el Agrimensor Juan J. Moreira.

Tegucigalpa: 20 de abril de 1896.

Vista la solicitud presentada el 11 de enero último por el señor don Ramón Vijil, por sí, y á nombre de sus socios Octavio R. Ugarte y Juan T. Aguirre, en la cual denuncia formalmente una zona de terreno mineral de seiscientos ochenta manzanas en jurisdicción de Langue, departamento de Valle, y pide que, previos los demás trámites de ley, se apruebe la medida que del mencionado terreno hizo el Agrimensor Juan J. Moreira, al tiempo de medir para los mismos denunciantes otra zona contigua de sesenta manzanas, cuyo título fué expedido á su favor por acuerdo de 8 de enero del presente año.

Considerando: que se han llenado ya los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad de zonas minerales: y

Considerando: que el dictamen del Revisor Específico y el parecer del Fiscal General de Hacienda son favorables á la concesión de la zona en referencia, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la medida de las seiscientos ochenta manzanas practicada por el Agrimensor Juan J. Moreira, según aparece en la diligencia de 25 de agosto de 1896 que se registra en el expediente de medida de la zona adyacente, de sesenta manzanas arriba mencionada.

2.º—Extender á favor del señor Vijil y socios el testimonio del expediente relativo á esta concesión, incluyendo en él las diligencias y el plano correspondientes de medida de las seiscientos ochenta manzanas que corresponden.

3.º—Los interesados deberán enterar de presente en el Tesoro Público, la suma de un peso veinticinco centavos, como pago del impuesto de manzanaje sobre esta nueva zona, computado desde esta fecha hasta el 31 de febrero del presente año, según acuerdo del 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 17.00 que se invertirán en la compra de varios objetos.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez y siete pesos que se invertirán de la manera siguiente:

En la hechura de una mesa que se necesita en la Administración de Correos de Reitoca.....	\$ 8.00
En la compra de unos libros para cuentas de los Administradores de Correos y anotación de la correspondencia rezagada.....	9.00
Suma.....	\$ 17.00

2.º—Que esta cantidad se impute á la Partida de Gastos Extraordinarios del Ramo de Correos.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Cédese á las municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción el derecho á la parte del depósito que pueda corresponder al Gobierno en caso de caducar la contrata de la luz eléctrica.

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Ceder á beneficio de las municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción el derecho á la parte del depósito que al Gobierno pueda corresponderle en caso de que caduque la contrata celebrada el 5 de agosto del año próximo pasado entre los Síndicos Municipales de las respectivas Corporaciones y los señores Mc. Donald y Harren, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en una y otra población.

2.º—Que si por caducidad de la contrata los señores Mc. Donald y Harren perdiesen

el depósito aludido, su valor se invierta, exclusivamente, en el ensanche y reparación de la cafetería.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se manda anular un acuerdo, y se aprueba la contrata celebrada entre el Director de Telégrafos y la señorita Nicolasa Cruz.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1896.

Habiendo manifestado á esta Secretaría el señor Director General de Telégrafos que la señora Petrona Peña no acepta los términos del acuerdo de 7 del mes en curso, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Anular el acuerdo referido; y
2.º—Aprobar el convenio hecho entre la señorita Nicolasa Cruz y el señor Director General de Telégrafos, y que dice así:

“1.º La señorita Cruz da en arriendo su casa á esta Dirección en representación del Gobierno, con todos sus trascorales y servicio interior, por el tiempo en que se necesite.

2.º La señorita Cruz acepta que se le haga á la casa en referencia las mejoras que para el servicio fueren necesarias, debiéndose abonar á la cuenta de alquileres las cantidades que se inviertan en tales mejoras.

3.º El Gobierno, por medio de la Dirección General de Rentas, pagará por alquiler mensual veinte pesos á la señorita Cruz.

4.º A buena cuenta de las mensualidades en referencia, y por medio de la misma oficina, se darán como anticipo á la señorita Cruz, antes de entregar la casa, \$ 243.00 incluyendo en dicha suma el valor de los primeros reparos que se harán inmediatamente, bajo su responsabilidad y de acuerdo con el Director de Telégrafos; y

5.º Cuando el Gobierno por algún motivo no desee continuar ocupando la casa, lo anunciará por medio del Director de Telégrafos á la señorita Cruz, con un mes de anticipación.”—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se concede libre introducción de derechos de varios artículos á C. Marín para el establecimiento de una fábrica de calzado en Yuscarán.

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1896.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría, con fecha 20 del mes en curso, por el señor don Calixto Marín, residente en Yuscarán, en la cual manifiesta su propósito de establecer en aquella ciudad una fábrica de calzado y artefactos de cueros, con los adelantos modernos últimamente conocidos; y pide se le permita la introducción libre de derechos fiscales de las máquinas, herramientas y demás artículos que necesita para el establecimiento de su empresa, todo con valor de seiscientos pesos oro; y

Considerando: que el Poder Ejecutivo está en el deber de impulsar el desarrollo de toda industria nueva, dándole la debida protección, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Calixto Marín la libre introducción de los objetos indicados, debiendo enviar, previamente, á esta Secre-

taría la factura respectiva; y

2.º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones para su aprobación ó improbación; advirtiendo, que en este último caso, el concesionario estará obligado á pagar los derechos de ley, de conformidad con la Tarifa vigente.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 41.25.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 41.25, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de Roatán durante los meses de noviembre, diciembre y enero próximos pasados. Dicho gasto se imputará á la Partida de Extraordinarios de Guerra, debiendo librarse la correspondiente orden de abono á favor del Administrador de Rentas de Las Islas de la Bahía, que ha cubierto las planillas respectivas.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 115.00.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento quince pesos, que se invertirán en el mobiliario de la Comandancia de Armas del departamentode Cortés. Dicha suma se imputará á la Partida de Extraordinarios del Ministerio de la Guerra, y se pagará al Comandante por la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 26.27.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiseis pesos, veintisiete centavos, que se invertirán en la construcción de una galera para colocar el bote de la Comandancia de Armas de Trujillo. Ese gasto se imputará á la Partida de Extraordinarios de Guerra y será pagado al Comandante del puerto por la Administración de la Aduana.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

Reconócese á favor de don Daniel Fortín é hijo la cantidad de \$ 9.926.02.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por don Daniel Fortín h., como apoderado general de su padre don Daniel Fortín, y como Gerente de la compañía “Fortín é Hijo,” en que pide se le reconozca la cantidad de nueve mil novecientos veintiseis pesos dos centavos que inportan enarenta y tres bultos de mercaderías, que en el mes de enero de 1894, tomaron las fuerzas liberales en Nacaome, por orden del Gobierno provisional; y

Considerando: que se han acompañado á la solicitud los documentos en que constan las mercaderías tomadas y su valor, los cuales están de conformidad con el conocimiento formado por el Gobernador del departamento de “Valle,” y demás agentes que recibieron las mercaderías para distribuirse en el ejército de la revolución; y que el señor Fortín se presentó oportunamente, dentro del término señalado para el reconocimiento de las pérdidas, no resolviéndose su solicitud por haberse traspapelado en una de las oficinas donde se mandó á hacer el justiprecio de las mercaderías; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de don Daniel Fortín la cantidad de nueve mil quinientos ochenta y seis pesos cincuenta centavos, y á los señores Daniel Fortín é hijo la de trescientos treinta y nueve pesos cincuenta y dos centavos.

2.º—Esas sumas serán mandadas pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender las constancias de crédito á favor de los interesados.—Comuníquese y regístrese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

César Bonilla.

AVISO

INTERESANTE

El Administrador de Rentas de El Paraíso,

Hace saber: que se admiten propuestas para el surtido de aguardiente de todo el departamento ó cualquiera de sus círculos.

Los que tengan interés, pueden presentar las bases de contrata, procurando hacerlo en el menor término posible.

Yuscarán: 16 de mayo de 1896.

CALIXTO MARÍN.

AL PUBLICO

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace saber: que por disposición del señor Presidente de la República, se han mandado devolver las bestias que, por medio de los señores Alcaldes Municipales, se hicieron llegar á esta capital para el servicio de las fuerzas que se organizaron para expedicionar en la República de Nicaragua; y que encontrándose aquí la mayor parte de ellas, se excita á sus respectivos dueños para que, reconocidas, les sean entregadas.

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1896.

MIGUEL A. GARCIA.

ESTADO GENERAL

de los INGRESOS y EGRESOS habidos en la Administración de El Paraíso durante el año económico de 1894-1895

INGRESOS	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Total al año.
Existencia anterior.....	2.285 88												2.285 82
RENTAS DIVERSAS.													
Renta de aguardiente.....	4.814 88	5.520 19	5.890 00	5.190 25	5.804 88	6.100 18	5.882 76	4.497 00	5.208 00	4.040 00	6.218 00	6.011 25	65.011 09
" " tabaco: en rama													
puros.....	2.549 81	2.018 01	1.968 48	1.660 68	1.550 88	1.497 01	1.604 01	1.200 89	1.004 88	1.853 80	1.847 89	2.189 50	21.110 78
pólvora.....													
Papel sellado.....	401 80	340 00	818 50	321 50	307 00	438 51	358 50	223 00	30 00	82 00	103 12	85 87	408 08
Impuesto pecuario.....	160 00	175 00	140 00	156 00	163 00	144 00	170 00	116 00	271 50	106 00	110 00	122 00	815 00
Leyes y textos.....													
Ramo de Correos.....	84 88	80 71	60 85	48 88	48 88	48 08	78 20	87 88	40 87	47 68	87 80	88 61	870 08
Línea telegráfica: tarjetas	181 00	140 83	103 87	150 86	138 86	133 88	101 76	144 87	123 75	109 73	108 00	208 08	1.804 24
cablegramas.....	6 79	41 78	38 04	9 08	9 08	17 28		33 86	7 08	28 13	18 00	33 58	194 04
Ingresos extraordinarios.....													
Multas.....	48 00	14 00	20 00	6 00	5 00	7 00							108 00
Intereses y descuentos.....													18 00
\$ p. s. montepío.....	11 28	10 00	9 80	10 82	9 70	8 45	9 15	10 00	18 80	10 00	10 00	10 00	182 08
Depositos.....								100 00	9 84				100 00
Patentes de licores.....	4 00	4 00											8 00
Traslaciones.....												208 60	208 60
Impuesto de Zonas mineras.....	102 88					190 87							102 88
Deuda Interior.....	68 87					177 60							68 87
Documentos por cobrar.....									878 15				878 15
Total por meses.....	10.747 60	8.890 09	8.018 44	7.498 44	8.797 89	8.041 85	8.066 88	6.920 29	7.278 65	7.228 40	8.862 60	6.261 00	100.162 90
EGRESOS.													
GASTOS DE LAS RENTAS.													
Renta de aguardiente.....	884 80	776 87	8.814 80	1890 28 1/2	1.408 28	970 05	1.004 08	708 87	1.802 12	2.868 78	1.037 15	1.818 03 1/2	18.159 10 1/2
" " tabaco.....	561 87	808 80	248 65	167 78 1/2	180 88	238 18	140 88	278 89	100 00	110 47	849 89	251 67 1/2	2.018 81 1/2
" " pólvora.....													
Honorarios de Receptores.....	42 88	84 78	88 87	81 68 1/2	82 24	140 55	120 88	98 88	111 88	117 28	141 74	140 70	1.083 60 1/2
GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.													
Ramo de Gobernación: Sueldos	448 87	160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	240 00	117 50	157 80	167 60	107 60	207 60	2.200 17
Gastos ordinarios.....	8 00	6 00	8 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	6 00	278 60
" extraordinarios.....	140 80		140 00		140 00	70 00	70 00		76 80	78 60		78 60	600 00
Cuerpo de Policia.....						438 90	67 40	118 55			111 60		671 80
Ramo de Instrucción Pública. -- Real de aumento.....	588 81	588 09	584 28	617 87 1/2	568 72	687 00	680 88	687 18	684 80	682 81	710 58	687 08	7.027 52 1/2
Ramo de Hacienda: Sueldos.....	418 00	180 00	190 00	160 00	280 00	100 00	248 00	198 00	188 00	198 00	188 00	188 00	2.628 00
Gastos ordinarios.....	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	870 00
" extraordinarios.....	202 17	408 87	410 80	284 72	284 80	18 28	21 76	18 60	108 80	80 88	88 80	87 88	1.761 88
Ramo de Justicia: Sueldos.....	688	688 70	688 00	688 00	688 00	687 50	688 00	688 88	480 00	880 00	480 00	480 00	4.920 88
Gastos ordinarios.....	12	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	20 00	20 00	20 00	20 00	204 00
" extraordinarios.....						0 18							5 18
Ramo de Guerra: Sueldos.....		160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	160 00	200 00	285 00	200 00	200 00	200 00	2.162 84
Gastos ordinarios.....		48 80	48 80	48 80	48 80	48 80	48 80	60 80	68 80	68 80	68 80	68 80	624 00
" extraordinarios.....		111 20	111 20	111 20	111 20	111 20	111 20	139 20	216 20	131 20	131 20	131 20	1.538 84
Plana Mayor.....		84 00	84 00	84 00	84 00	84 00	84 00	84 00	84 00	84 00	84 00	84 00	840 00
Haberes de tropa.....		28 00	28 00	28 00	28 00	28 00	28 00	28 00	28 00	28 00	28 00	28 00	280 00
Montepío.....		8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	80 00
Invalidos.....		8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	80 00
Presidios.....	18 81	18 81	18 10	18 06 1/2	18 06 1/2	18 08	18 61	18 61	18 70	18 68	18 60	18 60	203 06 1/2
Ramo de Fomento: Línea Telegráfica.....	889 28	598 16	491 00	604 88 1/2	488 10	809 40	846 00	480 48	414 70	418 18	408 80	410 00	5.358 87 1/2
Ramo Correos.....	78 98	67 68	87 80	60 88 1/2	78 70	84 88	78 84	88 00	80 76	88 61	98 00	77 00	1.018 08 1/2
Resúltas.....													840 87
Concesiones.....													18 00
Averías, Revolución y/o indemnizaciones.....		584 00		60 00		80 00							624 00
Faro y tonelaje: Deuda Interior.....													80 00
Traslaciones.....	8 00	894 00	2.617 00	2.888 88	2.440 00	8.812 80	1.281 00	2.878 80	1.908 71	1.117 08	2.180 94	8.200 08	27.000 08
Suplementos a la Revolución.....													832 88
Fiestas Patrióticas.....		450 00											450 00
Gobierno anterior y/o indemnizaciones.....		98 80	588 00	100 00									785 60
Existencia para nueva cuenta.....												767 58	767 58
Total por meses.....	9.947 15	6.688 15	10.082 48	8.273 51	8.678 47	8.871 94	8.801 71	7.704 61	7.168 24	7.885 82	8.474 58	10.030 88	100.138 90

Administración de Rentas de El Paraíso, julio 31 de 1895.

ESTADO GENERAL

de los *INGRESOS* y *EGRESOS* habidos en la *Administración de Choluteca* durante el año económico de 1894--1895

INGRESOS	Meses												Total al año.
	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	
<i>Existencia del año anterior</i>													\$ 815 83
RENTA ADUANERA.													
Exportación de ganado.....	1,457 22	171 48		5,709 72	84 36	805 28	220 40	241 99	140 76	870 00	985 02	6,328 80	10,189 78
Patentes de licor.....	1 00	10 00											50 00
RENTAS DIVERSAS.													
Renta de aguardiente.....	2,765 50	4,800 25	2,081 00	2,924 00	3,011 75	4,320 75	3,120 00	2,260 50	2,840 00	2,578 00	2,480 50	3,915 00	35,037 25
licores ultramarinos.....					10 50			9 00	8 00				22 50
" " " en rama.....													
" " " puros.....	2,178 88	1,740 04	1,089 58	1,665 08	1,794 29	3,419 14	2,070 21	625 05	1,071 59	21 88	2 75		17,000 79
" " " pólvora.....	586 62	1,060 21	991 42	1,258 92	1,217 46	801 61	1,089 29	1,609 45	768 41	111 87	218 37	35 00	901 23 1/2
Papel sellado.....	185 00	245 00	180 00	240 00	280 00	280 00	480 00	290 00	290 00	880 00	298 50	298 50	4,045 00
Impuesto Pecuario.....	44 00	52 00	42 00	48 00	48 00	57 00	44 00	44 00	88 00	45 00	88 00	40 00	514 00
Leyes y textos.....					0 75			1 00	0 25	19 25	11 00	8 00	20 50
Ramo de Correos.....	40 15	180 00	18 00	16 86	62 65	4 77	27 81	21 16	21 08	28 72	24 47	27 77	209 84
Línea telegráfica: tarjetas.....	128 54	28 58	28 58	128 76	145 52	170 87	147 60	181 88	148 50	147 25	160 59	174 50	1,600 12 1/2
Cablegramas.....	180 00	27 75	27 75	5 00	8 00								241 03
Multas.....													80 00
Comisiones.....	10 07	20 58	17 58	18 50	12 17	19 23	14 70	11 10	10 05	14 03	14 72	28 12	165 88
Traslaciones.....				704 50		162 05			7,812 93	18 55		8 00	10,038 93
Impuesto de zona minerales.....													460 00
Dispensa de edictos.....													10 00
Total por meses	\$ 7,769 81	\$ 6,839 26	\$ 4,942 46	\$ 19,068 53	\$ 6,159 61	\$ 8,620 04	\$ 6,770 94	\$ 8,879 84	\$ 12,621 78	\$ 8,803 02	\$ 5,695 18	\$ 10,281 25	\$ 88,000 24
EGRESOS													
GASTOS DE LAS RENTAS.													
Renta de aguardiente.....	800 00	838 01	102 91	477 65	227 59	200 20	294 78	178 48	269 71	218 27	350 87	316 20	3,410 08
" " " licores.....					0 52	0 45		0 21					1 18
" " " tabaco.....	200 75	155 45	285 06	180 68	175 58	530 54	236 62	142 66	82 00	1 08	27 14		2,070 91
" " " pólvora.....	0 08	12 18	2 07	2 00	2 58	21 08	8 25	8 06	3 42	9 82	33 81	35 10	129 47
Honorarios de Recepciones.....	48 08	25 03	19 41	23 22	80 16	31 00	83 77	60 04	85 50	36 05	28 10	27 08	412 41
GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.													
Ramo de Gobernación: sueldos.....	207 50	117 70	117 50	117 50	117 50	128 00	125 00	108 00	102 00	17 88	54 58	28 80	1,200 06
Gastos ordinarios.....	7 00	7 00	7 00	7 00	7 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	8 00	105 93
Cuerno de policía.....					167 50	49 00	48 00	60 44					444 53
Ramo de Instrucción Pública: Real de aumento.....	207 45	88 80	222 48	288 84	235 71	235 71	235 71	235 71	235 71	235 71	235 71	235 71	1,438 40
Ramo de Hacienda: sueldos.....	810 00	468 50	292 50	292 50	292 50	292 50	292 50	292 50	292 50	292 50	292 50	292 50	2,925 00
Gastos ordinarios.....	108 00	189 71	142 50	153 88	78 15	8 00	11 00	1 00	84 84	78 08	94 40	147 05	532 12
" " " extraordinarios.....	802 00	278 79	150 00	138 62	214 65	284 50	281 50	281 50	207 86	214 42	197 10	147 45	1,892 88
Ramo de Justicia: sueldos.....	825 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	200 00	2,000 00
Gastos ordinarios.....	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	18 00	180 00
Ramo de Guerra: sueldos.....	145 00	145 00	145 00	145 00	145 00	145 00	145 00	145 00	145 00	145 00	145 00	145 00	1,450 00
Gastos ordinarios.....	89 00	138 68	49 32	245 06	105 58	105 58	105 58	105 58	105 58	105 58	105 58	105 58	1,055 80
" " " extraordinarios.....	56 00	6 32	95 68	39 94	39 42	39 42	39 42	39 42	39 42	39 42	39 42	39 42	394 20
Plana Mayor.....	611 18	300 10	47 50	1,580 00	1,580 00	1,580 00	1,580 00	1,580 00	1,580 00	1,580 00	1,580 00	1,580 00	15,800 00
Haberes de tropa.....	1,899 18	608 18	1,040 68	1,040 68	1,040 68	1,040 68	1,040 68	1,040 68	1,040 68	1,040 68	1,040 68	1,040 68	10,406 80
Montepío.....	97 00	76 00	89 87	128 50	110 25	148 75	230 25	255 25	263 75	140 35	230 25	176 00	1,828 15
Jubilados.....			70 60										70 60
Inválidos.....	20 00	89 00		186 00	91 50	169 00	190 26	187 76	100 40	180 00	140 00	84 00	1,235 60
Pensionados.....	100 00	100 00	100 00	100 00	116 87	87 87	92 56	79 60	65 88	109 00	120 00	128 14	1,198 00
Ramo de Fomento: Línea telegráfica.....	618 84	80 50	697 00	700 20	519 50	819 80	481 00	481 97	204 00	408 00	550 50	678 00	6,742 15
Ramo de Correos.....	40 84	80 50	89 87	81 80	81 87	48 87	88 50	88 50	40 62	60 87	60 87	64 00	607 21
Edictos nacionales.....													804 47
Gobierno anterior etc. indemnizaciones.....													100 00
Deuda Interior etc. amortización.....													250 00
Constancias de Crédito etc. amortización.....													855 24
Fiestas patrióticas.....		550 00											550 00
Revolución etc. indemnizaciones.....													247 00
Poder Legislativo: Gastos.....													27,800 42
Traslaciones.....	150 00		68 00	8,047 50	954 78	5,114 85	2,745 58	1,767 18	8,078 75	900 50	3,184 08	767 81	75 00
Suplementos a la Revolución.....	88 00												10 02
Relaciones Exteriores: Gastos Extraordinarios.....													0,247 67
Saldo para nueva cuenta.....													0,247 67
Total por meses	\$ 6,599 01	\$ 6,828 76	\$ 5,849 41	\$ 10,108 82	\$ 6,480 19	\$ 8,767 80	\$ 6,404 08	\$ 4,877 80	\$ 11,717 63	\$ 4,187 92	\$ 6,768 04	\$ 10,300 07	\$ 88,000 24

Administración de Rentas de Choluteca, julio 31 de 1895.

El Administrador, N. Landívar.

Tip. Nacional.—Calle Real.